

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 000548 DE 2018**

"Por la cual se reconoce un retroactivo" 120 NOV 2018

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997,

y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.00073 del 05 de febrero de 2001, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en asunción del pasivo pensional del liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA, reconoció pensión de jubilación a favor de la Señora CECILIA ISABEL ROJAS GUTIERREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No.22.403.147, a partir del 21 de diciembre de 2000, en cuantía inicial de \$426.492.

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que el extinto Instituto de Seguros Sociales, hoy Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos a la beneficiaria en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 de 11 de abril de 1990 artículo 18.

Que el extinto Instituto de Seguros Sociales, a través de la Resolución No.006602 del 28 de junio de 2006, reconoció una pensión de vejez de carácter compartida a favor de la Señora CECILIA ISABEL ROJAS GUTIERREZ a partir del 21 de diciembre de 2005, en cuantía inicial de \$743.964.

Que mediante Resolución No.000444 del 28 de septiembre de 2006, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como consecuencia del reconocimiento de la pensión de vejez por parte del extinto Instituto de Seguros Sociales, declaró la extinción de la obligación pensional que venía pagando a la Señora CECILIA ISABEL ROJAS GUTIERREZ, a partir del 21 de diciembre de 2005, pues dicha entidad subrogó la obligación pensional en forma total dado que la cuantía de la pensión de vejez reconocida por el extinto Instituto de Seguros Sociales es superior a la que venía pagando el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Continuación de la resolución "Por la cual se reconoció un retroactivo"

Que mediante oficio recibido con el Radicado No.20183130208742 del 18 de septiembre de 2018, Colpensiones aportó copia de la Resolución SUB 222782 del 22 de agosto de 2018, por la cual reliquidó la mesada pensional de la Señora CECILIA ISABEL ROJAS GUTIERREZ, a partir del 23 de julio de 2015, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	VALOR MESADA COLPENSIONES
2015	1.114.807 /
2016	1.190.279 /
2017	1.258.720 /
2018	1.310.202 /

Que en la citada Resolución, Colpensiones reconoció un retroactivo patronal por valor de \$805.534, correspondiente al periodo comprendido entre el 23 de julio de 2015 al 30 de agosto de 2018, dicho retroactivo fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio según constancias obrantes en la carpeta pensional; igualmente se dispuso que la prestación ingresaría en la nómina de septiembre de 2018, lo que indica que a partir de esta fecha la Señora CECILIA ISABEL ROJAS GUTIERREZ, viene percibiendo de parte de Colpensiones, el nuevo monto de mesada pensional.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones modificó de nuevo el monto de la mesada pensional reconocida a favor de la Señora CECILIA ISABEL ROJAS GUTIERREZ, es procedente por parte de este Ministerio, realizar los cálculos correspondientes para determinar a quién le corresponde el retroactivo girado por Colpensiones, en los siguientes términos:

AÑO	MESADA SEGURO SOCIAL 006602 / 2006	MESADA RELIQUIDADA COLPENSIONES RES - SUB 222782 / 2018	DIFERENCIA MESADA COLPENSIONES	NUMERO MESADAS	TOTAL
2015	1.095.887	1.114.807	18.920	8 D 6 M	118.565
2016	1.170.079	1.190.279	20.200	14	282.800
2017	1.237.359	1.258.720	21.361	14	299.054
2018	1.287.967	1.310.202	22.235	9	200.115
Total mayor valor pagado por el MADR del 23 de julio de 2015 al 30 de agosto de 2018					0
Menos retroactivo girado por Colpensiones					805.534
Valor a favor de la pensionada					805.534

Que de acuerdo a lo expuesto, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, es procedente reconocer a la Señora CECILIA ISABEL ROJAS GUTIERREZ el retroactivo total que giró Colpensiones a favor de esta cartera Ministerial por valor de \$805.534, monto que se pagará con cargo a la Dirección del Tesoro Nacional, previo trámite que adelante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, conforme a lo establecido en los artículos 1, 2 y 4 de la Resolución 338 del 17 de febrero de 2006 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Continuación de la resolución "Por la cual se reconoce un retroactivo"

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer a favor de la Señora CECILIA ISABEL ROJAS GUTIERREZ, la suma de \$805.534, por concepto de mayor valor pagado por Colpensiones por retroactivo patronal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

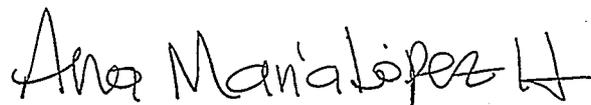
ARTÍCULO SEGUNDO.- Adelantar los trámites pertinentes conforme a lo establecido en los artículos 1, 2 y 4 de la Resolución 338 del 17 de febrero de 2006 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tendientes al pago de la suma que aquí se reconoce, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acto Administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 20 NOV 2018



ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretaría General

Elaboró: Ruben Arango
Revisó: Rafael Prieto / Olga Rodríguez
Aprobó: Consuelo Nuñez

